Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2.022. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo de 2.022, sin que hiciera pronunciamiento.

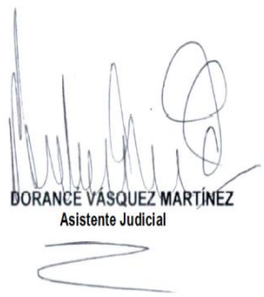

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2022 00148**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por SISTEMCOBRO- SYSTEMGROP S.A.S en contra de LUIS GUILLERMO ESCOBAR GONZALEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 057 fijado el 1 de abril de 2.022 a las 7:30 a.m.

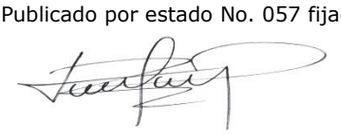

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207e284f79404a67a39dff4a4833356bae24d5159273dbc72eb66c485bc802a4**
Documento generado en 31/03/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica